



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

Atalaya, 17 de febrero del 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 074-2023-MPA/GODU, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Contrato de Consultoría en General N° 031-2024-MPA-GAF, de fecha 9 de mayo de 2024; la Resolución de Alcaldía N° 192-2024-MPA/A, de fecha 5 de setiembre del 2024; la Resolución de Alcaldía N° 197-2024-MPA/A, de fecha 11 de setiembre del 2024; la Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPA/A, de fecha 15 de setiembre del 2024; la Resolución de Alcaldía N° 209-2024-MPA/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Informe N° 074-2024-APACH/RO, de fecha 30 de setiembre del 2024; la Carta N° 088-2024-MPA-MIRBG/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 30 de setiembre del 2024; el Informe N° 0191-2024-MPA-SGSLO/AMGG-MO, con fecha de recepción 10 de enero del 2025; el Informe N° 032-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO, de fecha 10 de enero del 2025; el Informe N° 168-2025-GODU/MPA, con fecha de recepción el 4 de febrero del 2025; la Opinión Legal N° 081-2025-MPA/GAJ-PRLO, con fecha de recepción 13 de febrero del 2025; el Informe N° 070-2025-GM-MPA, de fecha 13 de febrero del 2025; el Memorándum N° 079-2025-MPA/A, de fecha 14 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la mencionada ley, indica que, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 39° de la referida ley establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)".

Que, el artículo 43° de la ley citada dispone que, las resoluciones de alcaldía son el medio para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A



Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su artículo 1º, numeral 1 prevé que: *"Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*; En el numeral 5 señala que: *"En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;



Que, el dispositivo citado establece disposiciones generales para las obras ejecutadas por administración directa. Sin embargo, en relación con las ampliaciones de plazo y otros aspectos específicos, no se encuentra una regulación precisa. En este caso, se podría considerar como referencia las normativas aplicables a las obras ejecutadas por contrata;



Que la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que **las normas vigentes de Contrataciones del Estado son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras, que se sujetan al ámbito de aplicación de dicha ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas**;



Que, conforme lo establece el artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"*;



Que artículo 198º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: **Numeral 198.1:** *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal, anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante legal anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: numeral 33.1: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones"; numeral 33.2: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

En el contexto de la ejecución de la obra tipo IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL ÁMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2605712, ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 074-2023-MPA/GODU, de fecha 15 de septiembre de 2023; se verifica que, conforme al trámite administrativo correspondiente y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 209-2024-MPA/A, de fecha 30 de septiembre de 2024, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por doce (12) días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 13 de setiembre de 2024;

En ese sentido, considerando que la ejecución de la obra señalada, se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo legal establece disposiciones generales para las obras ejecutadas por administración directa; sin embargo, no contiene una regulación precisa respecto a las ampliaciones de plazo y otros aspectos específicos. En tal caso, podría considerarse como referencia las normativas aplicables a las obras ejecutadas por la modalidad de contrata;

La Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG, en su numeral 5, establece que, durante la etapa de construcción, la Entidad debe contar con un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el cual se consignarán tanto la fecha de inicio y término de los trabajos como los problemas que afecten el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. De manera complementaria, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198°, numeral 198.1, dispone que para proceder con una ampliación de plazo, el residente de obra debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y finalización de las circunstancias que, a su criterio, justifican dicha ampliación; esta disposición es de aplicación supletoria en aquellos casos en los que existan vacíos o deficiencias normativas que regulen aspectos específicos de las obras ejecutadas por administración directa;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, el Residente de Obra emite el Informe N° 074-2024-APACHIRO, dirigido al Supervisor de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 05. En dicho informe, el Residente de Obra sustenta y cuantifica lo solicitado, señalando que realizó anotaciones en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274 y 276, sobre las circunstancias de los atrasos y/o paralizaciones de la obra. En estas anotaciones, se

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

comunica al Supervisor el bajo rendimiento en la ejecución de las siguientes Partidas, las cuales afectan la ruta crítica de la obra: "01.04.05, Extracción y Apilamiento de Material Seleccionado"; "01.04.06 Carguío Rendimiento = 450 m³/día"; "01.04.07 Transporte a Distancia Mayor a 1 km"; y "01.04.10 Reposición de Afirmado", debido a precipitaciones pluviales, distancia entre cantera y zona de obra, y pendientes pronunciadas. Asimismo, el Supervisor de Obra realizó anotaciones en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275 y 277, ratificando los eventos reportados por el Residente de Obra. Estas circunstancias configuran la causal señalada en el artículo 197, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Así también, el informe emitido por el Residente de Obra contiene, entre otros, la siguiente información:

"(...)

IX. DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR BAJO RENDIMIENTO:

- 11.1.1. Que, según el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico aprobado con la resolución N°074-2023-MPA/GODU, en la Partida 01.04.07 TRANSPORTE A DISTANCIA MAYOR A 1 KM, se cuenta con un rendimiento igual a 200 m³/día.
- 11.1.2. Sin embargo, desde la fecha 01 de junio del 2024 hasta 30 de agosto 2024 se ha realizado las actividades de la Partida 01.04.07 TRANSPORTE A DISTANCIA MAYOR A 1 KM, al elaborar los promedios mensuales, tenemos que, en el mes de junio, el rendimiento promedio de la Partida 01.04.07 es de 208 m³/día, el mes de julio 150 m³/día y en el mes de agosto 168 m³/día, encontrándose los dos últimos valores por debajo del rendimiento indicado en el apartado de Análisis de costo Unitario del Expediente Técnico, generando atrasos para cumplir la meta del expediente técnico, (...).
- 11.1.3. Asimismo, el Expediente Técnico indica un total de 90 días calendario para culminar todos los objetivos, pero con el rendimiento de la Partida 01.04.07 TRANSPORTE A DISTANCIA MAYOR A 1 KM, 200 m³/día, al realizar los cálculos (44,160.00 m³ dividido entre 200 m³/día) tenemos un total de 220 días calendarios, el cual al restar por los 90 días aprobados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°074-2023-MPA/GODU, nos da un faltante de 130 días calendario, cantidad de días que se solicita en este informe para la Ampliación de Plazo N°05, y poder cumplir con el objeto del proyecto.

X. RIESGOS NO PREVISTOS

- Clima (precipitaciones pluviales).
- Pendientes pronunciadas (por el cual se tuvo que reducir el volumen de carga de los camiones volquete, para que puedan transitar sin peligro de que el material se caiga y que sufra desperfectos en su funcionamiento).
- Distancia entre cantera (carguío de material seleccionado) y reposición de afirmado (descarga de material seleccionado), el cual debido a que día a día se avanzaba con el afirmado, este último quedaba más lejos.

"(...)

XIV. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

15.1. CUANTIFICACIÓN POR BAJO RENDIMIENTO (ATRASOS)

- 15.1.1. El expediente técnico indica un total de 90 días calendario para culminar todos los objetivos, pero con el rendimiento de la Partida 01.04.07 TRANSPORTE A DISTANCIA MAYOR A 1 KM, 200 m³/día realizando los cálculos (44,160 m³ dividido entre 200 m³/día) tenemos un total de 220 días calendarios, el cual nos da un faltante de 130 días calendario, cantidad de días que se solicita en este informe para la Ampliación de Plazo N°05, plazo que se computará desde el vencimiento del Ampliación de Plazo N° 04 Programado.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

Posterior a ello, el Supervisor de Obra mediante la **Carta N° 088-2024-MPA-MRBG/SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 30 de setiembre del 2024, sustenta su opinión técnica favorable y otorga su conformidad, conforme señala lo siguiente:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Según lo evaluado, la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 130 días calendario a partir del vencimiento de plazo, es concordante con las necesidades de las actividades que faltan ejecutar.
- Asimismo, se ha revisado y verificado el Informe de Ampliación de Plazo N° 05, donde también se solicita Mayores Prestaciones el cual es un factor importante para poder cumplir con la meta establecida por el expediente técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) AMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2605712.
- Por lo tanto, SE OTORGA LA CONFORMIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por 130 días calendario, plazo que se computará desde el vencimiento de la Ampliación de Plazo N° 04 Programado.
- Asimismo, se informa a la Entidad que el pago de Mayores Gastos Generales y de Supervisión asumirá la Entidad como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 05.
- Se recomienda a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 mediante Acto Resolutivo, para proseguir con la ejecución de la partida de las actividades de la Obra correspondiente y así culminar con todas sus metas de acuerdo al Expediente Técnico.

Conforme se verifica, el Residente y Supervisor de Obra han cumplido con el procedimiento del artículo 198°, numeral 198.1, presentando los documentos que acreditan fehacientemente la justificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05;

De acuerdo con la evaluación realizada por el Monitor de Obra, conforme a lo detallado en el Informe N° 0191-2024-MPA-SGSLO/AMGG-MO, con fecha de recepción 10 de enero de 2025, se concluye que, al haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, resulta procedente otorgar un plazo adicional de ciento treinta (130) días calendario. En consecuencia, se debe proceder a la modificación del plazo contractual de la obra.

En atención a lo expuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 032-2025-MPA-GM-GODU-SGSLO, de fecha 10 de enero de 2025, ratifica lo señalado en el Informe N° 0191-2024-MPA-SGSLO/AMGG-MO, emitido por el Monitor de Obra, y emite su opinión técnica concluyendo que: "4.1 (...) de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, teniendo en cuenta los asientos de obra del residente y del supervisor, que indican la causal de bajo rendimiento, y solicitado por el Residente de obra responsable de la ejecución de la obra tipo IOARR; (...) revisado por el supervisor, la procedencia de la ampliación de plazo N° 05, por ciento treinta (130) días calendario, y se modifique el plazo contractual de obra (...)".

Posteriormente el Informe N° 168-2025-GODU/MPA, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, con fecha de recepción 4 de febrero del 2025, habiendo realizado la evaluación correspondiente señala:

"(...)"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

2.20. De lo expuesto y de la revisión del INFORME N°032-2024-MPA-GODU-SGSLO; el INFORME N°074-2024-APACH/RO del residente de obra, CARTA N°088-2024-MPA-MRBG/SUPERVISOR DE OBRA del supervisor de obra; se verifica que efectivamente la obra por administración directa Tipo IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL (LA) ÁMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", Código Único de Inversión N° 2605712, se vio afectada por el bajo rendimiento generadas debido a precipitaciones pluviales, distancia entre cantera y pendiente pronunciadas afectando la ejecución de las PARTIDAS: 01.04.05, 01.04.06, 01.04.07, y 01.04.10, que forman parte de la ruta crítica; y por ser necesaria su ampliación para también poder ejecutar mayores metrados de las partidas mencionadas

III. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN:

3.1. Se debe, APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra Tipo IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL (LA) ÁMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", Código Único de Inversión N° 2605712; por el plazo de ciento treinta (130) días calendario; por los fundamentos expuestos en el INFORME N°074-2024-APACH/RO del residente de obra, la CARTA N°088-2024-MPA-MRBG/SUPERVISOR DE OBRA del supervisor de obra y el INFORME N°032-2024-MPA-GODU-SGSLO de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

(...)"

Conforme al numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Residente de Obra ha solicitado la ampliación de plazo N° 05 de la obra tipo IOARR: REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL (LA) ÁMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI, Código Único de Inversión: 2605712, debidamente sustentada en Informe N° 074-2024-APACH/RO, en el que se detalla que la causal de la solicitud se debe a las precipitaciones pluviales, la distancia entre la cantera y la zona de obra, y las pendientes pronunciadas, lo cual ha afectado la ruta crítica de la obra. El Residente de Obra ha efectuado las anotaciones correspondientes en el Cuaderno de Obra, dejando constancia de las circunstancias que justifican la ampliación de plazo. Dicha situación configura la causal establecida en el artículo 197°, literal a) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

El Supervisor de Obra, mediante la **Carta N° 088-2024-MPA-MRBG/SUPERVISOR DE OBRA**, emitió opinión técnica favorable para otorgar la ampliación de plazo N° 05 solicitada, conforme a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el **Informe N° 032-2025-MPA-GODU-SGSLO**, ratificó el cumplimiento de las formalidades requeridas, según lo expuesto por el Monitor de Obra en el **Informe N° 0191-2024-MPA-SGSLO/AMGG-MO** y recomendó proseguir con el trámite para la aprobación de dicha ampliación. Finalmente, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a través del **Informe N° 0168-2025-GODU/MPA**, consideró pertinente aprobar la ampliación de plazo N° 05 de la obra tipo IOARR en mención, en base a los fundamentos expuestos en los informes precedentes;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la **Opinión Legal N° 081-2025-MPA/GAJ-PRLO**, con fecha de recepción fecha 13 de febrero del 2025, ha emitido su opinión favorable para declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por ciento treinta (130) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) AMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, con Código Único de Inversión N° 2605712, ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, considerando la opinión técnica favorable y conformidad de las áreas intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG y, de forma supletoria con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

En mérito a la citada Opinión Legal y mediante el Memorándum N° 79-2025-MPA/A, de fecha 14 de febrero de 2025, el Despacho de Alcaldía dispuso la elaboración de la respectiva resolución con el fin de declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR antes mencionada. Cabe señalar que el contenido de los informes y documentos que sustentan el presente acto resolutivo son de exclusiva responsabilidad de sus emisores. Asimismo, la presente resolución aprobatoria no implica la convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales aplicables, ni autoriza su incumplimiento.

En mérito a la citada **Opinión Legal** y mediante el **Memorándum N° 79-2025-MPA/A**, de fecha **14 de febrero de 2025**, el Despacho de Alcaldía dispuso la elaboración de la respectiva resolución a efectos de declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR antes mencionada, siendo que el contenido de los informes y documentos que sustentan el presente acto resolutivo son de exclusiva responsabilidad de sus emisores. Asimismo, la presente resolución aprobatoria no convalida actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales aplicables, ni autoriza su incumplimiento.

En mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por ciento treinta (130) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra tipo IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) AMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2605712, ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, solicitada por el Residente de Obra, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG y de forma supletoria con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose computar el plazo a partir de la última ampliación aprobada mediante la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPA/A

Resolución de Alcaldía N° 209-2024-MPA/A, de fecha 30 de septiembre de 2024, en atención a las circunstancias actuales que afectan la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra tipo IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) AMBITO DEL CENTRO POBLADO OVENTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2605712, ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, para que, en el ejercicio de sus funciones, cumplan estrictamente con lo dispuesto en este acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (UEI), efectúe el registro en el Aplicativo correspondiente, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y adopte las acciones necesarias conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General las notificaciones del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GODU
SGSLO
INTERESADOS
ARCHIVO